



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M068-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que se adiciona una fracción XXIX-U al artículo 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema principal de la Minuta.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Raúl Cervantes Andrade.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	31 de octubre de 2012.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	30 de abril de 2013.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	16 de julio de 2013, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de julio de 2013.
9. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 73. ...</p> <p>I a XXIX-Q. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>XXX. ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-U AL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXIX-U al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I a XXIX-T. ...</p> <p>XXIX-U. Para expedir la ley que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.</p> <p>XXX. ...</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>



	<p>TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general,</p> <p>CUARTO.- El Congreso de la Unión discutirá y aprobará dentro de los 180 días siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto una reforma al marco jurídico para armonizar función notarial en las entidades federativas.</p>
--	---

JCHM